



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

COMUNICADO N° 165-2020-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°074-2020-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CARACOL (*Stramonita chocolata*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN SAN LORENZO (016-CAL-02) – CALLAO (016) / LIMA

Señores:

CONCESIONES

OPERADORES DE DESEMBARCADEROS

PLANTAS DE PROCESAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO

USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 074-2020-SANIPES/SDSA en el área de producción **San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima**, a partir del 17 de octubre de 2020 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 180-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 20 de octubre de 2020, toda vez que, mediante **Reporte rápido N° GSC-CAL-2227-02468-20-CAL-SNL**, el laboratorio de SANIPES emitió el resultado indicando ***E. coli*: 790 NMP/100 g** de carne y líquido intravalvar en muestras del recurso **caracol (*Stramonita chocolata*)**, las cuales fueron extraídas del **área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima**, durante el monitoreo realizado el 15 de octubre de 2020, en la estación de muestreo **02-A-CAL**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece la **RESTRICCIÓN** a la extracción de gasterópodos en el **área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima**, a partir del 15 de octubre de 2020, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los gasterópodos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la “restricción” de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los gasterópodos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 01 de octubre de 2020, debido a que el último monitoreo quincenal en gasterópodos que se realizó en el área de producción en mención fue el 30 de setiembre de 2020.

Cabe indicar que dicha área de producción se encuentra con la Aplicación del Plan de Contingencia N°032-2019 por evento de riesgo sanitario por presencia de Virus de Hepatitis A en recurso choral y Plan de Contingencia N° 042-2019/SDSA por evento de riesgo sanitario de *E. coli* en recurso Mejillón.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

Surquillo, 20 de octubre de 2020

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO

SUBDIRECTOR

Subdirección de Supervisión Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA

DIRECTOR

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola – Sub-Dirección de Supervisión Acuicola

KAEG/ arho

EL PERÚ PRIMERO